

Políticas de Gestión de Riesgos y Control Interno en la Asesoría de Inversiones Paragon Private Advisors

Septiembre de 2026

Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	3
1.	Ámbito de aplicación.....	3
2.	Mecanismos de divulgación y aceptación	3
II.	NORMAS Y PRINCIPIOS QUE GUIARÁN LA ASESORÍA DE INVERSIONES	4
1.	Veracidad de la Información.....	4
2.	Conflictos de Interés	5
3.	Modelo de asesoría basado en segmentación por objetivos de inversión	7
4.	Deber de cuidado en la asesoría de inversión	7
5.	Confidencialidad de la información	8
III.	OBLIGACIONES DE PARAGON.....	9
1.	Acreditación de conocimientos	9
2.	Perfiles académicos y profesionales de los asesores de inversión	9
3.	Gestión de Riesgos	9
4.	Cumplimiento Normativo.....	10
IV.	INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	10
V.	DIVULGACIÓN Y VIGENCIA	11
	ANEXO IV. CONTROL DE VERSIONES	12

I. INTRODUCCIÓN

En línea con las directrices de la Ley 21.521 que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros (la “Ley Fintech”), que somete a regulación la prestación de servicios de asesoría de inversión en Chile, y en conformidad con la Norma de Carácter General No. 502 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “NCG 502” y la “CMF”, respectivamente), Paragon Private Advisors (en adelante, “Paragon”) ha aprobado las presentes Políticas de Gestión de Riesgos y Control Interno en la Asesoría de Inversiones (en adelante, la “Política”) en sesión de Directorio de fecha 11 de julio de 2024 y la ha actualizado en sesión de Directorio de fecha 11 de septiembre de 2026.

La Política contiene las normas de conducta que Paragon y, en general, todas las personas involucradas directamente en las recomendaciones de inversión (en adelante, “los Asesores” o “el Asesor”) deben cumplir en la prestación del servicio de asesorías de inversión a clientes. En documento separado se definen los procedimientos y controles definidos para dar cumplimiento a los estándares de conducta aquí delineados.

1. Ámbito de aplicación

La Política aplica a los miembros del directorio, a todos los empleados de Paragon que presten servicios de asesoría de inversión y a todas las personas, naturales o jurídicas que presten en Chile servicios de asesoría de inversión por cuenta de Paragon.

Instamos a nuestros colaboradores al estricto cumplimiento de las disposiciones aquí incluidas y a colaborar activamente en su aplicación diaria.

2. Mecanismos de divulgación y aceptación

La presente Política estará disponible en las oficinas y en el sitio web de la empresa. El directorio de Paragon determinará la periodicidad con que deberán realizarse capacitaciones de inducción respecto de la presente Política, debiendo ser al menos anual.

El Gerente de recursos humanos tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la obligación de capacitación, así como de acreditación de conocimientos señalados en el Título III a continuación.

II. NORMAS Y PRINCIPIOS QUE GUIARÁN LA ASESORÍA DE INVERSIONES

Las siguientes reglas, procedimientos y obligaciones deberán seguirse en la prestación del servicio de asesoría de inversión.

1. Veracidad de la Información

Las opiniones, recomendaciones o información entregadas por los Asesores a los clientes respecto de las recomendaciones de adquisición o enajenación de productos o servicios en la administración de su patrimonio, debe ser transmitida con la claridad requerida para asegurar que estos se formen una opinión correcta con respecto a la naturaleza, precios, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías, fiscalización o cualquier otra característica de los productos o servicios recomendados. Adicionalmente deberá ser realizada tomando en consideración lo señalado en la sección III de la NCG 502 para la actividad de Asesoría de Inversión.

El Gerente de marketing deberá verificar además que la información que se entregue a clientes por medio de trípticos, panfletos, prospectos y cualquier otro tipo de publicidad contenga información clara y entendible, en lenguaje simple, que no lleve a los clientes a caer en confusiones respecto del servicio o productos que se están recomendando, de los riesgos y beneficios asociados a tales servicios o productos.

En el cometido de sus funciones, los Asesores deberán actuar en todo momento de buena fe.

La información que Paragon comunicará al público general en todo momento y la información que entregarán a cada cliente previo a o al momento de efectuar una recomendación, es la que se describe a continuación.

A. Información que se comunicará al público general en todo momento, debidamente actualizada:

(i) Descripción general de la estructura de comisiones o remuneraciones que recibe Paragon.

(ii) Descripción del modelo de asesoría utilizado y, en términos generales, sobre la base de qué elementos se efectúan las recomendaciones.

(iii) La existencia de conflictos de intereses que emanen del modelo de negocios o sus fuentes de ingresos, y cómo los gestiona.

B. Información que entregará el Asesor a cada cliente previo a o al momento de efectuar una recomendación:

(i) Las principales características financieras, económicas, tributarias y jurídicas del instrumento financiero recomendado, poniendo especial énfasis en los riesgos que conllevan la inversión en ese instrumento y cómo esas características se adecúan a las necesidades del cliente, en la medida de lo posible.

(ii) Los conflictos de intereses que se susciten entre el prestador del servicio y el cliente en particular, cómo se gestionarán y cómo pueden afectar al cliente si no se resolvieren adecuadamente.

2. Conflictos de Interés

En el desarrollo de su negocio, Paragon deberá velar porque se privilegien siempre los intereses y necesidades de cada cliente. Toda vez que se entregue una recomendación a un cliente, esta debe ir acompañada de todo lo relativo a costos y riesgos en relación con el producto o servicio financiero sobre el que se está entregando una recomendación y, en particular, cualquier conflicto de interés que se pueda prever, sea que este se pueda resolver o no.

Entendemos como conflicto de interés toda situación en la que exista la probabilidad de que los intereses de los Asesores, o el interés de otro cliente, con los de un cliente determinado, se contrapongan en perjuicio de este último.

A través de la revisión de los procesos que Paragon realiza para cumplir con el servicio de Asesoría de Inversión, se han detectado las siguientes situaciones que son potencialmente generadoras de conflictos de interés:

1. Cada vez que los Asesores, Paragon o cualquiera de sus empleados puedan obtener un beneficio o evitar una pérdida a expensas de un cliente, sin que éste haya consentido en ello.
2. Cada vez que los Asesores tengan un interés en el resultado de una asesoría de inversión prestada a un cliente, que se contraponga con el del cliente en ese resultado.
3. Cada vez que Paragon tenga incentivos financieros o de otro tipo para favorecer los intereses de otra persona relacionada, otro cliente o grupo de clientes frente a los intereses de un cliente particular.
4. Cada vez que Paragon reciba o vaya a recibir de una persona distinta del cliente un incentivo directo o indirecto en relación con una asesoría o recomendación de inversión prestada al cliente.

Frente a cualquier conflicto de intereses que pudiese surgir, los Asesores deberán actuar siempre en el mejor interés del cliente afectado y de conformidad con los siguientes principios:

- a) El interés del cliente debe siempre primar por sobre el de Paragon o por sobre el interés personal de los Asesores y las personas relacionadas con estos últimos, salvo consentimiento expreso de parte del cliente.
- b) Trato igualitario hacia los clientes, a menos que alguno consienta expresamente en una situación que privilegie a otro cliente, en su desmedro.
- c) Los Asesores tiene el deber de informar al Gerente comercial cualquier situación de un posible conflicto de interés.
- d) Adopción de las medidas que, según los casos y circunstancias determinadas, razonablemente sirvan para evitar los conflictos de interés, de conformidad con lo indicado en el Procedimiento de Asesoría y Cumplimiento Normativo de Paragon.
- e) Obligación de informar a los clientes cuando no sea posible resolver un conflicto de intereses en conformidad con estos principios, de forma de obtener su debido consentimiento u otra solución aceptable.

Como medidas para gestionar adecuadamente los conflictos de intereses se contemplan las siguientes:

- 1. Paragon deberá: (i) descontar de la remuneración por asesoría a pagar por el Cliente todos aquellos ingresos que percibe de las instituciones o contrapartes con quienes mantiene acuerdos de distribución, referenciamiento u otros en virtud de la realización o ejecución de operaciones o servicios para el Cliente, o (ii) pagarle al Cliente todos aquellos ingresos que haya percibido por dicho motivo. De esta manera, evita cualquier conflicto de interés al no percibir efectivamente ningún ingreso de parte de terceros que influya en su recomendación de inversión.
- 2. Respecto a los conflictos de intereses entre clientes y con el objetivo de no perjudicar a un uno sobre otro, en el proceso de ordenes masivas, la prelación de las instrucciones a los custodios se hará siempre siguiendo un criterio determinado de manera que en el tiempo no se privilegie a ciertos clientes sobre otros.
- 3. Capacitación a todos los empleados de Paragon de los aspectos relacionados a la prevención, detección y comunicación de conflictos de intereses.
- 4. Paragon invierte sus excesos de caja en Fondos Mutuos de Money Market y depósitos a plazo para evitar conflictos interés con las inversiones de sus clientes.

En caso de haber un conflicto entre los intereses que involucren a dos o más clientes, el Gerente comercial será responsable que los Asesores comuniquen a todos los involucrados y obtener el consentimiento de cada uno para seguir asesorándolos a todos. En situaciones en las que exista duda respecto de la forma de resolver un conflicto específico, los Asesores deberán abstenerse de tomar cualquier decisión y deberán reportar la situación al Gerente comercial de modo que se adopten los controles y medidas necesarias para tomar la decisión más adecuada.

3. Modelo de asesoría basado en segmentación por objetivos de inversión

Los Asesores de Paragon prestan su asesoría bajo un modelo basado en los objetivos de inversión de los clientes pudiendo estos optar por múltiples estrategias.

Consistente con lo anterior, cada cliente podrá tener varios portafolios. Cada uno de estos portafolios tendrá su propio objetivo de inversión, con un nivel de riesgo definido por el cliente.

Cada portafolio se conformará por una o más cuentas (o cartolas) del cliente o sus relacionados según lo determine el cliente.

Además, cada cliente tendrá un perfil de riesgo definido en su ficha de cliente a través de la encuesta de perfil de riesgo.

En este sentido, el “perfil de riesgo” del cliente representa su capacidad y disposición general ante el riesgo, mientras que el “nivel de riesgo del objetivo de inversión” representa la decisión específica para un portafolio determinado (ej. portafolio con objetivo de financiar gasto corriente en pesos vs. portafolio con objetivo de apreciación de capital a muy largo plazo en dólares).

El Asesor formalizará con el cliente el objetivo de inversión de cada portafolio y su nivel de riesgo.

El Asesor enviará reportes sobre las desviaciones por clase de activo respecto a un portafolio de referencia (benchmark) acorde al nivel riesgo optado. Este reporte incluirá además el perfil de riesgo (según encuesta) declarado por el cliente. Esto permitirá al cliente una visualización periódica de la coherencia entre su disposición al riesgo general y las decisiones tomadas respecto de sus portafolios de inversión.

4. Deber de cuidado en la asesoría de inversión

Toda asesoría o recomendación que los Asesores presten deberá tener como base un

análisis diligente y razonado.

Quien preste la asesoría deberá señalar al cliente los fundamentos técnicos que la sustentan. En el evento que la recomendación no tenga su origen en Paragon, ésta deberá indicar el nombre de quien o de la institución que elaboró la recomendación.

La asesoría que se preste a los clientes deberá incluir todos los elementos que una persona razonablemente debería considerar al momento de tomar sus decisiones de inversión, incluyendo especialmente los costos y riesgos inherentes al producto o servicio financiero relacionado con la recomendación.

Quienes efectúen las recomendaciones deberán contar con la debida independencia de juicio e idoneidad de conocimientos, debiendo haber acreditado sus conocimientos en la forma establecida en esta Política. También deberán determinar si el cliente cumple con los requisitos para ser considerado un inversionista calificado.

5. Confidencialidad de la información.

Los Asesores deberán dar en todo momento adecuado resguardo a la información de los clientes, de modo que no pueda ser revelada a terceros o ser utilizada en beneficio de personas que no sean el cliente correspondiente.

En este sentido, los Asesores deberán velar porque toda aquella información relativa a clientes que no sea de dominio público no sea mal utilizada ni indebidamente entregada o revelada, bajo cualquier forma, a terceros no vinculados a los Asesores o con quienes no exista un acuerdo de confidencialidad, expreso o tácito, para acceder a dicha información, salvo que se haya obtenido el consentimiento expreso del cliente, adoptando las medidas correspondientes a objeto de mantener debidamente resguardada la información de sus clientes, conforme con lo indicado en el Procedimiento de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de Paragon.

Los Asesores deberán reportar al Gerente comercial de Paragon cada vez que tomen conocimiento, directo o indirecto, de situaciones asociadas al uso indebido de información de clientes o en caso de que terceros no autorizados hayan accedido indebidamente a dicha información.

El Gerente comercial estará a cargo de recibir las denuncias o reclamos relativos al uso o acceso indebido a información de clientes y solicitará al Gerente de tecnología que se adopten las medidas que sean necesarias para garantizar la confidencialidad de los registros, documentos y respaldos de cualquier información de clientes que no sea pública.

III. OBLIGACIONES DE PARAGON

1. Acreditación de conocimientos

Todas las personas naturales que efectúen recomendaciones de inversión por cuenta de Paragon deberán acreditar sus conocimientos como “Ejecutivo o Asesor”, de acuerdo con las directrices contenidas en la Norma de Carácter General N° 503 de la CMF, o aquella que la modifique o reemplace (la “NCG 503”).

La referida norma establece que todos quienes presten el servicio de asesoría de inversión deberán contar con la idoneidad y conocimientos exigidos por ley. Para ello, deberán rendir un examen ante el Comité de Acreditación que se defina para estos efectos

Paragon deberá impartir programas de capacitación continua, ya sea por sí o a través de terceros, para todo quien realice recomendaciones, a efectos de lograr que todos quienes corresponda obtengan el certificado de acreditación de conocimientos con el grado de Asesor o Ejecutivo, ya señalado. El programa debe contemplar la realización, al menos cada tres años, de un curso de ética comercial aplicada a situaciones reales del mercado de capitales, cuyo contenido y características se ajusten a aquellos establecidos por el Comité de Acreditación.

2. Perfiles académicos y profesionales de los asesores de inversión

Paragon mantendrá a disposición del público en su página web un listado con los nombres de las personas naturales que efectúan recomendaciones de inversión por su cuenta, así como sus perfiles académicos y profesionales y el número de horas de capacitación que han completado satisfactoriamente, siendo obligación que hayan aprobado un programa académico de carácter profesional o técnico, nacional o extranjero, sobre materias relacionadas con el mercado financiero, su funcionamiento, marco jurídico, participantes o instrumentos, de una duración de al menos 4 semestres.

De la misma manera informará la identidad de las entidades que han tenido a su cargo la evaluación del grado de aprendizaje de las materias que han cursado esas personas y las materias sobre las que han versado sus capacitaciones.

3. Gestión de Riesgos

Considerando la implementación de la función de gestión de riesgos, Paragon realizará la contratación del personal con la debida experiencia para desempeñar

esta función y velará porque se cuente con el recurso humano calificado, evaluando periódicamente la suficiencia de recursos para su correcto desarrollo.

4. **Cumplimiento Normativo**

Paragon se compromete a dar fiel cumplimiento de todas aquellas obligaciones establecidas en la Ley Fintech y aquellas normas relacionadas a la actividad de Asesoría de Inversión. Para ello se pondrá especial cuidado en que las políticas y procedimientos aprobados por el Directorio de Paragon incorporen la forma en que se monitoreará y garantizará el debido cumplimiento de los requisitos legales y normativos aplicables, especialmente lo relacionada a los requisitos para mantener la Inscripción y Autorización por parte de la Comisión para el Mercado Financiero, establecido en la NCG 502.

Con el objeto de mantener un registro de todas aquellas exigencias normativas que se asocian a la necesidad de cumplir una condición o emitir algún tipo de reporte en una fecha determinada, Paragon llevará un listado de todos los compromisos que debe cumplir mediante una Matriz de Cumplimiento Normativo ("Matriz"), documento que deberá cumplir con siguientes características:

- Contar las fechas máximas de cumplimiento de los distintos compromisos normativos exigibles a Paragon.
- Contar con los distintos responsables de ejecución de los compromisos normativos.
- Ser puesta a disposición de todas las áreas y colaboradores involucrados en el cumplimiento de las exigencias.

La responsabilidad de confección y mantención de la Matriz recae en el Gerente general a través del encargado de la Función de Gestión de Riesgos de Paragon, el cual deberá anualmente, durante cada cierre de año, realizar un levantamiento de las distintas exigencias normativas vigentes que sean aplicables a Paragon durante el siguiente año calendario.

IV. **INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES**

La presente Política es obligatoria para todas las Personas Cubiertas y, en particular, para todos aquellos que efectúen asesorías de inversión.

Las posibles violaciones, incumplimientos u omisiones a las obligaciones que impone el presente Política serán revisadas caso a caso por el Gerente comercial quien deberá reportarlas por escrito al Gerente general de Paragon, junto con todos los antecedentes del caso.

V. DIVULGACIÓN Y VIGENCIA

Esta Política se presume conocida, desde que se comunique debidamente a los Asesores y su vigencia será de carácter indefinida, debiendo revisarse en forma anual. La misma regla se aplicará en caso de cualquier modificación.

La revisión anual, así como cualquier modificación a la presente política deberá ser llevada por el Gerente comercial al directorio para su aprobación y deberá ser consignada en la bitácora de control de cambios que se encuentra en el Anexo IV.

ANEXO IV. CONTROL DE VERSIONES

Año	Modificado por	Aprobado por	Modificaciones
2024		Directorio	Nueva versión
2026	Gerente Comercial	Directorio	Actualización